COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO DE OBRA No. 480 2024	
CONTRATO No.	**480 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891801240-1**
CONTRATISTA	**INHCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
NIT	**900718065-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO HERNÁN CORDÓN BARRERA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. N° 74.360.675 de Paipa**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **INHCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT 900718065-6, representada legalmente por PEDRO HERNÁN CORDÓN BARRERA identificado con C.C. N° 74.360.675 de Paipa, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este CONTRATO, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO ,el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	**MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**
2. VALOR	El CONTRATO asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($106.566.590,00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, atendiendo a las siguientes especificaciones. discriminados de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ALUMBRADO PUBLICO EN SODIO**				
1.1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**				
1.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALASTRO SODIO 70 W(208/220/240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	170,00	$ 67.900,00	$ 11.543.000,00
1.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALASTRO SODIO 150 W (208/220/240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 124.700,00	$ 6.235.000,00
1.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALASTRO SODIO 250 W (208/220/240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 144.300,00	$ 7.215.000,00
1.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBILLO DE SODIO 70 W (90V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	290,00	$ 60.600,00	$ 17.574.000,00
1.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBILLO DE SODIO 150 W (100V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	40,00	$ 69.700,00	$ 2.788.000,00
1.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANCADOR 70W (208V-240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	120,00	$ 30.400,00	$ 3.648.000,00
1.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ARRANCADOR 100-400W (208V-240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 31.200,00	$ 1.560.000,00
1.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOCELDA ELECTRONICA (120V-277V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	210,00	$ 44.800,00	$ 9.408.000,00

1.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION CONDENSADOR 10 MF (250V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	30,00	$ 22.000,00	$ 660.000,00
1.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION CONDENSADOR 20 MF (250V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	30,00	$ 28.000,00	$ 840.000,00
1.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION CONDENSADOR 30 MF (250V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	30,00	$ 30.000,00	$ 900.000,00
1.1.12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN CINTA BANDIT 5/8 (INCLUYE HEBILLA PARA CINTA)	METRO	50,00	$ 9.700,00	$ 485.000,00
1.1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE FOTOCELDA (120V-277V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	20,00	$ 23.900,00	$ 478.000,00
1.1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTACTOR 80A 3P 220V (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	2,00	$ 269.500,00	$ 539.000,00
1.1.15	TRASLADO -PLOMADA Y/O HINCADA - PLOMADA DE POSTE DE 8M 510 KG CON GRUA	UND	5,00	$ 222.000,00	$ 1.110.000,00
1.1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE Y BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 2,5 M DE 1 1/2" PARA MONTAJE DE LUMINARIA DE A.P	UND	8,00	$ 208.000,00	$ 1.664.000,00
1.2	**INSTALACIÓN**				
1.2.1	INSTALACIÓN BOMBILLO SODIO 250W (100V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	70,00	$ 15.300,00	$ 1.071.000,00
1.2.2	INSTALACIÓN BALASTRO SODIO 70 W (208/220/240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 15.300,00	$ 765.000,00
1.2.3	INSTALACIÓN ARRANCADOR 70W (208V-240V) (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	30,00	$ 15.300,00	$ 459.000,00
1.2.4	INSTALACIÓN ROSETA O PORTALAMPARA E-27 (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 15.300,00	$ 765.000,00
1.2.5	INSTALACIÓN CONECTOR BIMETALICO (INCLUYE TRANSPORTE)	UND	50,00	$ 7.650,00	$ 382.500,00
2	**MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ALUMBRADO PUBLICO EN LED**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
2.1.1	DESMONTE DE LUMINARIA LED SOBRE POSTEMETALICO (INCLUYE GRUA)	UND	15,00	$ 62.320,00	$ 934.800,00
2.1.2	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED DE 60W PARA ALUMBRADO PUBLICO CON CERTIFICADO RETILAP, EFICIENCIA MINIMA DE 155 Lm/V, TEMPERATURA DE COLOR 3000-4000K, INCLUYE FOTOCELDA, CABLE, CONECTORES, GRUA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	9,00	$ 650.000,00	$ 5.850.000,00
2.1.3	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED DE 80W PARA ALUMBRADO PUBLICO CON CERTIFICADO RETILAP, EFICIENCIA MINIMA DE 155 Lm/V, TEMPERATURA DE COLOR 3000-4000K, INCLUYE FOTOCELDA, CABLE, CONECTORES, GRUA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	3,00	$ 775.000,00	$ 2.325.000,00
2.1.4	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED DE 100W PARA ALUMBRADO PUBLICO CON CERTIFICADO RETILAP, EFICIENCIA MINIMA DE 155 Lm/V, TEMPERATURA DE COLOR 3000-4000K, INCLUYE FOTOCELDA, CABLE, CONECTORES, GRUA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	3,00	$ 925.000,00	$ 2.775.000,00
COSTO DIRECTO					**$ 81.974.300,00**
	ADMINISTRACIÓN			22,00%	$ 18.034.346,00
	IMPREVISTOS			5,00%	$ 4.098.715,00
	UTILIDAD			3,00%	$ 2.459.229,00
	COSTO TOTAL PROYECTO				**$ 106.566.590,00**

3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) calendario y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por el Municipio de Paipa, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

4. FORMA DE PAGO	El Municipio de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así: a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, a medida que se vaya ejecutando el mantenimiento previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el mantenimiento, y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa. Para la suscripción del Acta de Recibo Final, el contratista deberá allegar los siguientes documentos: a) Planillas de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal empleado en el desarrollo del contrato. b) Presentación de facturas o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley c) Prestación de informes del contrato, y d) Presentación de certificación expedida por el Supervisor /o interventor de contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje), según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. e) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. f) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso. Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza está deberá ser radicada en la Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. PARÁGRAFO II: La entidad sin ánimo de lucro debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. **2024000816** de fecha 08 de agosto de 2024.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato SE REALIZARÁ EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES.** El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual: 1) Asumir los gastos de personal y transporte hasta el

	lugar establecido. 2) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por la entidad, al momento de realizar el acta de inicio del presente contrato. 3) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Paipa, a través del supervisor designado. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir un hecho. 6) El contratista deberá tramitar los permisos correspondientes ante las corporaciones autónomas regional correspondiente. 7) Acreditar a la legalización del contrato y como requisito previo a los pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 9) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 10) El contratista deberá colocar a disposición todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra. 11) Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicos para la ejecución de las obras en el evento en que estas se requieran. 12) El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales. 13) El contratista deber presentar los informes que el interventor y/o supervisor le requiera con respectó a las actividades a realizar. 14) Entregar a la Interventoría y/o supervisión los análisis de precios unitarios conforme al presupuesto definitivo aprobado, los cuales deberán ser aprobados por la misma. 15) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio. 16) Las demás que por ley o contrato le correspondan **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Dar cumplimiento a la sección 720 del RETILAP, en particular al literal 720.1 y la sección 730, garantizando un índice de disponibilidad ID superior o igual al 99%.

	2. El contratista en caso de fallas deberá definir su grado de criticidad, y proceder a tomar las acciones correctivas de acuerdo con su escala de prioridades. Mediante el control y seguimiento del comportamiento de los diferentes componentes del alumbrado público, se deben identificar, registrar y clasificar los tipos de daños frecuentes y esporádicos que se presentan, así como las causas que los generan. Realizando el reporte en los formatos o aplicativos que el municipio de Paipa disponga para tal fin. 3. El contratista debe identificar, clasificar los daños, establecer la planeación y programación del mantenimiento. Se deben examinar y analizar las diferentes causas de deterioro y depreciación de las obras de iluminación pública para extraer conclusiones relativas a: - Las características que se deben exigir a los nuevos materiales empleados. - Los métodos de mantenimiento más convenientes para las diferentes categorías de instalaciones. 4. El contratista realizará inspecciones, mediciones, recorridos diurnos y nocturnos, con el fin de VERIFICAR el estado actual del sistema y plantear las intervenciones a realizar. En todo caso, la modernización de luminarias y expansión del sistema deben ser previamente autorizadas por la secretaría de Infraestructura y Movilidad. 5. Realizar el mantenimiento preventivo, con el fin de alargar la vida útil de los componentes del sistema, debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas, las fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación. El contratista deberá presentar mensualmente la programación de los sectores a intervenir y las actividades que realizará como mantenimiento preventivo. 6. Garantizar el mantenimiento correctivo que consiste en localizar, identificar, reparar y adecuar o reemplazar los componentes de las luminarias, fotocontroles, redes aéreas, redes subterráneas, ductos, postes de alumbrado público, cajas de inspección y componentes del sistema de alumbrado público, para que funcionen el máximo número de horas posible, con el desempeño para el que fueron diseñadas. El contratista mantendrá disponible 24 horas todos los días de la semana el personal y la infraestructura mínima requerida para atender las emergencias o contingencias que se presenten en el SALP (Sistema de Alumbrado Público), la atención de estas actividades eventuales no representará costos adicionales para el municipio. 7. El municipio de Paipa podrá exigir el dictamen de inspección RETIE y RETILAP cuando lo estime conveniente, para lo cual el contratista deberá suministrar toda la documentación necesaria; además de realizar las adecuaciones o correcciones que se evidencien por el organismo certificador, la interventoría y/o supervisión, bajo su propio costo. Las obras de expansión serán ejecutadas previa priorización y aprobados por la secretaria de infraestructura, no se reconocerá pago alguno a intervenciones no autorizadas. 8. El contratista deberá cumplir a cabalidad la Resolución 40117 del 02 de abril de 2024, la cual

	establece en su Libro I, Capítulo 4 denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y capitulo 5 denominado REQUISITOS TÉCNICOS PRINCIPALES. 9. DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden de la Supervisión y/o Interventoría, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, la Interventoría comunicará dicha situación, por escrito, al ente territorial para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. 10. INDEMNIDAD DEL ENTE TERRITORIAL, En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato. 11. El contratista garantiza que sustituirá cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la interventoría y/o supervisión. 12. Entregar los elementos objeto de la contratación instalados, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica en los sitios señalados en el área rural y urbana del municipio de Paipa 13. Ejecutar los trabajos cumpliendo todas las especificaciones técnicas que para cada una de las actividades contratadas apliquen, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio de la Supervisión e interventoría contratado para tal fin. 14. Los elementos a Instalar deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. 15. Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección de todos los trabajadores de la obra, reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos 16. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. 17. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. 18. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. 19. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite. 20. Todos los elementos que el CONTRATISTA, se compromete a suministrar se someterán a la respectiva prueba de calidad antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas por el MUNICIPIO y ejecutadas por el personal bajo la supervisión conjunta de representantes del CONTRATISTA

	21. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la instalación en el sitio indicado por la supervisión. 22. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 23. Garantizar la calidad de los elementos suministrados e instalados 24. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos. 25. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. 26. Presentar junto a la oferta una ficha técnica que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español de la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa. 27. Prestar el servicio de mantenimiento, reposición y mejoramiento del alumbrado Público, contando con desplazamiento de los repuestos, accesorios, equipos, herramientas y todo el apoyo necesario para el mantenimiento del alumbrado público adscrito a la secretaria de infraestructura Pública y Movilidad, de acuerdo con el requerimiento de la secretaria y el supervisor. 28. Desarrollar las actividades asociadas al seguimiento y pertinente revisión al funcionamiento, instalación y atención de las obras, proyectos y demás actividades que requiera el alumbrado público del Municipio de Paipa- Boyacá. 29. Contar con la herramienta necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, tales como (escalera, arnés, casco con barboquejo, gafas de seguridad, overol dieléctrico, botas de seguridad dieléctricas, arnés dieléctrico con eslinga de posicionamiento, entre otras), siguiendo las normas de bioseguridad, Reglamento RETIE y seguridad en alturas. 30. Realizar las actividades en los sitios indicados por el supervisor, colocando en funcionamiento el alumbrado público que se encuentre en mal estado 31. Realizar informes de la ejecución del contrato, donde se evidencie el registro fotográfico de los trabajos realizados y se detalle su localización. 32. Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor. 33. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación. 34. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 35. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **2).** Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3).** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los

	términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **4).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **8).** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.
9. GARANTÍA	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: • **Cumplimiento del contrato,** por el 10% del valor del contrato y hasta la liquidación del mismo. contados a partir de la suscripción del contrato. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por el 20% del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. • **Estabilidad y calidad de las obras (Luminarias Led y brazos galvanizados):** por el 30% del valor del contrato y una duración de Cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y de Recibo definitivo de la obra. • **Estabilidad y calidad de las obras (Componentes y repuestos luminarias de Sodio):** por el 30% del valor del contrato y una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y de Recibo definitivo de la obra. • **Calidad de los bienes**: por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
10. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio de la secretaria de infraestructura pública y movilidad o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia. El cambio de supervisor surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual** de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del CONTRATO, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente CONTRATO le sean

	propias.
11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este CONTRATO a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el CONTRATO, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del CONTRATO por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente CONTRATO. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este CONTRATO. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este CONTRATO, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del para la ejecución de este CONTRATO.
12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente CONTRATO, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad

	respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente CONTRATO. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente CONTRATO y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este CONTRATO, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONTRATO. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente CONTRATO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El CONTRATO también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
19. MULTAS	**MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.
20. CLÁUSULA PENAL	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente **al uno (1%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
21. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONTRATO por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONTRATO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
23. INDEPENDENCIA	El (La) **CONTRATISTA** es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA**

	no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONTRATO. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
26. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente CONTRATO, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONTRATO.
28. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
29. RÉGIMEN LEGAL	El presente CONTRATO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, *Co. Co Artículo 1036.-* ***Subrogado por el art. 1, Ley 389 de 1997*** Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017
30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d).** La oferta DEL **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** La propuesta económica. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del CONTRATO se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. y la aprobación de las garantías
32. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). El MUNICIPIO** en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico: contratacion@paipa-boyaca.gov.co. **b). El CONTRATISTA**. Teléfono 3118485711 Correo Electrónico: gerencia@inhca.com.co
34. FIRMA ELECTRÓNICA	INHCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO denominado "MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ" No. 480 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó. Luis Gabriel Reyes Abril
Profesional SCPGC